

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00178 - 00** (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda debidamente y reuniendo las exigencias de los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** como endosataria en propiedad del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX** *versus* **DAB SERVICE SOLUTIONS S.A.S., DENIS AMADO BARRIENTOS** y **MARÍA ELISA VEGA RAMÍREZ** en los siguientes términos:

Pagaré No. 2010089230

1. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de capital vencido e intereses remuneratorios de siete (7) cuotas vencidas y no pagadas teniendo en cuenta la información contenida en el plan de pagos inicial y el título valor, discriminadas así:

	<b>Fecha de vencimiento</b>	<b>Capital vencido</b>	<b>Intereses remuneratorios</b>
1	21/08/2021	\$2.566.667,00	\$ 711.828,85
2	21/09/2021	\$2.566.667,00	\$ 680.879,77
3	21/10/2021	\$2.566.667,00	\$ 649.930,69
4	21/11/2021	\$2.566.667,00	\$ 618.981,61
5	21/12/2021	\$2.566.667,00	\$ 588.032,53
6	21/01/2022	\$2.566.667,00	\$ 557.083,45
7	21/02/2022	\$2.566.667,00	\$ 526.134,37
		<b>\$17.966.669,00</b>	<b>\$4.332.871,27</b>

2. Por la suma que resulte liquidada sobre el capital vencido de cada cuota vencida y no pagada anteriormente señalada por concepto de intereses de mora a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, correspondiendo este último al Indicador Bancario de Referencia – IBR aplicable para cada día aumentado en 12,98% y dividido en 12, sin que supere los máximos legales.

3. Por la suma de **\$41.066.672,00** por concepto de capital acelerado o saldo insulso de la obligación exigible a partir del día en que se presentó la demanda

4. Por la suma que resulte liquidada sobre el capital acelerado o saldo insoluto de la obligación por concepto de intereses de mora a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, correspondiendo este último al Indicador Bancario de Referencia – IBR aplicable para cada día aumentado en 12,98% y dividido en 12, sin que supere los máximos legales, calculados a partir del día en que se presentó la demanda hasta que se produzca su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** como endosataria en procuración de la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5820bf7e8d8859aab1c92b2f45d50c9e2df4cf3b4a479dc16f4ccb08b6b8b9**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**